

Señor (a)  
**JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia  
**DEMANDANTE:** Horacio Enrique Zuñiga Barbosa  
**DEMANDADA:** PROTECCIÓN S.A., y Otro  
**RADICADO:** 11001310503920190076700

**ASUNTO:** Demanda de reconvención

**Olga Bibiana Hernández Téllez**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.532.969 y portadora de la tarjeta profesional 228020 del Consejo Superior de la Judicatura del C. S. de la J., actuando en calidad de representante legal judicial de la **Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual acompaño a este escrito, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

**NOMBRE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, DOMICILIO, DIRECCIÓN Y NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

La entidad demandante en reconvención se denomina **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** identificada con NIT: 800.138.188-1, tiene su domicilio en la ciudad de Medellín; su dirección es calle 49 No. 63-100 en la misma ciudad; actúa como su representante legal la doctora ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA, conforme se acredita con certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que obra dentro del plenario.

**NOMBRE DE LA PERSONA RECONVENIDA, DOMICILIO Y DIRECCIÓN**

La persona demandada en reconvención se llama HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la dirección: CALLE 120 No. 11 B 11 barrio Santa Barbara Central y se identifica con la cédula de ciudadanía número 9082603

**INDICACIÓN DE LA CLASE DE PROCESO**

Se trata de una DEMANDA DE RECONVENCIÓN, la cual sigue el mismo procedimiento de la DEMANDA ORDINARIA a la cual accede, en virtud de lo establecido en los artículos 371 del Código General del Proceso y 25, 26, 75, 76, 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

## HECHOS

**PRIMERO:** El señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA, en calidad de afiliado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., presentó solicitud de pensión de vejez el día 16 de abril de 2015.

**SEGUNDO:** El señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA, autorizó a mi representada para realizar los trámites para la obtención del valor del bono pensional y aprobó su historia laboral.

**TERCERO:** PROTECCIÓN S.A. realizó el análisis y la proyección de la pensión con base en los dineros depositados a favor del señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA en su Cuenta de Ahorro Individual, concluyendo que contaba con los requisitos para acceder a la prestación económica.

**CUARTO:** El 30 de enero de 2015 se redimió el bono pensional según la información entregada por LA NACIÓN por medio del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

**QUINTO:** De acuerdo con lo indicado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, PROTECCION S.A reconoció la pensión de vejez bajo la modalidad de retiro programado, conforme a la solicitado por El señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA y en ese sentido mi representada a partir del día 21 de mayo de 2015 le reconoce dicha prestación económica la cual se encuentra gozando desde el día 18 de agosto de 2015 y a la fecha mi representada se encuentra pagando sus mesadas pensionales.

**SEXTO:** El señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA, para efectos del pago de su pensión, se encuentra en la modalidad de retiro programado, respetando su voluntad.

**SÉPTIMO:** Llama la atención la mala fe y el abuso del derecho, que El señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA pretenda ahora el traslado al RPM, cuando ya está recibiendo pensión de vejez por parte de Protección y, sin embargo, no ofrece en su solicitud el reintegro de los valores ya recibidos por parte de la AFP.

**OCTAVO:** El artículo 63 de la ley 100 de 1993 en su inciso tercero establece que las sumas de dineros existentes en las cuentas de ahorro individual sólo podrán ser utilizadas para acceder al reconocimiento de las pensiones, por lo tanto, es indispensable el reintegro por parte del señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA de los dineros pagados por concepto de mesadas pensionales con los respectivos rendimientos y del retroactivo pensional.

## PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, efectuar las siguientes declaraciones y condenas en favor de mi representada:

**PRIMERA.** Que se declare que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a **solicitud del** señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA le reconoció la pensión de vejez desde el día 21 de mayo de 2015 e ingresó a nómina de pensionados a partir del día 18 de agosto de 2015, con una mesada pensional de \$ 3.199.887 pesos m/cte.

**SEGUNDA.** Que se declare que el demandante es pensionado por vejez en el RAIS.

**TERCERA.** Que se declare que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., reconoció al señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA retroactivo pensional a partir del día 16 de abril de 2015 al día 30 de mayo de 2015 por valor de \$4.799.831 pesos m/cte.

**CUARTA.** Que se declare que Protección para el año 2020 se encuentra pagando la pensión de vejez al demandante por valor de \$ 3.712.877 pesos m/cte.

**QUINTA.** Que en consecuencia de lo anterior, y en caso de prosperar la pretensión formulada por la parte actora en su demanda, en el sentido que se declare la ineficacia y/o nulidad de la afiliación, se debe condenar al señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA, a reintegrar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. los valores que esta AFP le ha pagado **por concepto de mesadas pensionales de vejez** desde la fecha de causación esto es, desde el día 18 de agosto de 2015 hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia, **así mismo, el valor que le fue pagado por concepto de retroactivo pensional, es decir el causado desde** 16 de abril de 2015 al día 30 de mayo de 2015 por valor de \$4.799.831 pesos m/cte., el cual integraba el capital de su cuenta de ahorro individual.

**SEXTA.** Que se ordene al señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA a pagar las condenas antes indicadas con la rentabilidad que este dinero habría producido de haber permanecido bajo la administración de PROTECCIÓN S.A.

**SÉPTIMA.** Que, en caso de no proceder la anterior pretensión, de forma subsidiaria, se solicita que se condene al señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA a pagar las condenas invocadas en la presente demanda de manera indexada, hasta la fecha de su pago efectivo.

**OCTAVA.** Que toda vez que al señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA solicita la ineficacia y/o nulidad de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y en consideración a que el mismo se encuentra en nómina de pensionados desde el día 18 de agosto de 2015, se solicita se autorice a mi representada a suspender el pago de la mesada

pensional, hasta tanto se resuelva el presente litigio con la respectiva nota de ejecutoria.

**NOVENA.** Condénese a la parte demandada en reconvención, al pago de las costas del proceso.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente acción: artículos 2, 25,26, 75 76, 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; artículos 64, 65, 66, 83, 84, de la Ley 100 de 1993; Decreto 832 de 1996, modificado por el Decreto 142 de 2006.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

1. **Interrogatorio de parte** que en su oportunidad le formularé a la demandada en reconvención al señor HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA, dentro de cuya diligencia deberán reconocer los documentos que contengan su firma y el contenido de estos.
2. Sobre los hechos de la demanda y lo aquí expuesto, haré valer el certificado de pensionado de la parte actora, la solicitud de prestación económica suscrita por el demandante, la Historia Laboral emitido por la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde se observa la emisión, confirmación y redención del bono pensional y las mismas pruebas **documentales** solicitadas en el escrito de contestación de la demanda.

### **COMPETENCIA**

La competencia es suya, señor Juez, por conocer de la demanda principal conforme a las normas procesales vigentes.

### **ANEXOS**

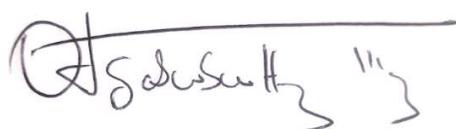
- Poder a mí conferido.
- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde consta la existencia y representación de la sociedad demandada.
- Los documentos anunciados en el acápite de las pruebas.

## NOTIFICACIONES

Demandante: La misma que aparece en la demanda:

Demandada: Transversal 23 No 97-73 piso 5. Bogotá, Representante de la demandada: Calle 49 # 63-100 Torre Protección – Medellín. Teléfono: 2307500 ext: 74051 y en la ciudad de Bogotá: Transversal 23 No 97-73 piso 5. Celular: 320 279 33 36. Correo electrónico: [olga.hernandez@proteccion.com.co](mailto:olga.hernandez@proteccion.com.co) y/o [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

**Del señor Juez con todo respeto,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Bibiana Hernández Téllez', with a horizontal line drawn above it.

**Olga Bibiana Hernández Téllez**  
CC 52.532.969 de Bogotá  
TP 228020 C.S de la J.

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.921

## Hace constar que:

El(la) Señor(a) **HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA** identificado(a) con **CC** número **9.082.603**, es pensionado(a) por **VEJEZ** en nuestro FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN S.A., desde el día **18 de agosto de 2015**.

Para el año **2021** recibe una mesada pensional de **\$ 3.712.877,00** mensuales, sobre la cual tiene descuentos por valor de **\$ 559.159,00** por concepto de **Seguridad Social Eps, Siempre Activo Vol.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 15 de enero de 2021.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Merchan Metaute**  
Equipo Gestión de Operaciones.

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2021011513192

7

PPV  
OK  
**Protección**  
Pensiones y Cesantías



BOGOTA - BOG, 16/04/2015

Señor(a)  
**HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA**  
CC - 9082603  
KR 19A 122 85 AP 502 EDIF SAN JOSE STA BARBARA OCC  
BOGOTA - BOG, BOGOTA

*Asunto: Acuso recibo radicación de documentos para solicitud de prestación económica de Vejez causada por el afiliado CC 9082603 - HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA*

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

La presente comunicación tiene el objetivo de notificarle que se ha recibido la documentación con la cual usted pretende iniciar el respectivo trámite de prestación económica. Los documentos aportados entrarán en un proceso de revisión para verificar que efectivamente se encuentren completos y en debida forma, lo anterior, con el fin de propender que los mismos permitan un análisis adecuado de las circunstancias de hecho y de derecho, además de lograr que el trámite sea llevado a cabo de manera oportuna.

Al encontrarse completamente revisada la documentación y en los eventos en donde se evidencie que ésta está incompleta, la Administradora le estará informando por escrito en un término no superior a 15 días hábiles el listado de los documentos faltantes, los cuales deberán ser allegados por usted en un plazo que no debe superar 15 días hábiles a efectos de dar continuidad al proceso.

Sobre el particular, el artículo 7° del Decreto 510 de 2013, al referirse a partir de cuándo se entiende iniciada una solicitud pensional en una Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, dispuso lo siguiente:

*"Artículo 7°. Para los efectos del parágrafo 1° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, la obligación de los fondos encargados de reconocer la pensión, dentro del término legal establecido, procederá una vez se presente la solicitud de reconocimiento junto con la documentación requerida para acreditar el derecho, a través de la cual se prueben los presupuestos de hecho y de derecho de la norma que confiere la respectiva prestación de vejez, de invalidez o de sobrevivientes."*

Así las cosas, mientras la documentación allegada no le permita a la Administradora realizar un análisis adecuado de las circunstancias de hecho y de derecho, se entenderá que la solicitud no se ha recibido en debida forma, por lo que no será posible darle inicio a ésta y en el caso en que definitivamente usted decida no allegar la documentación faltante, la Administradora procederá con el cierre del trámite.

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 • Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 • Call: Cll. 64 Norte No.5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 • Barranquilla: Cra. 52 No 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

**www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • Nit. 800.138.188-1**

# Protección

## Pensiones y Cesantías

No obstante lo anterior, en los eventos en que la documentación allegada esté completa para dar inicio al análisis de la solicitud pensional, la Administradora le notificará esto en un plazo no superior a 15 días hábiles, además le advertirá en la misma, la fecha desde la cual se entiende que ha iniciado de manera efectiva el respectivo trámite pensional.

A continuación relacionamos la información suministrada por usted en este trámite de radicación de documentos:

<b>INFORMACIÓN SOLICITUD</b>	
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	Vejez
<b>ORIGEN DEL SINIESTRO, INVALIDEZ O VEJEZ</b>	Normal
<b>FECHA SINIESTRO SBV, AUX</b>	
<b>MODALIDAD PRELIMINAR VEJEZ</b>	Retiro Programado

<b>DATOS AFILIADO</b>			
<b>TIPO ID</b>	CC		
<b>IDENTIFICACION</b>	9082603		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA		
<b>ESTADO CIVIL</b>	Casado		
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	11/01/1953		
<b>GENERO</b>	Masculino		
<b>OCUPACION</b>	Empleado		
<b>EMAIL</b>	hzuniga@glassek.com		
<b>¿ES USTED PENSIONADO POR OTRA ENTIDAD?</b>	No	<b>ENTIDAD QUE LO PENSIONÓ</b>	
<b>¿ES USTED PENSIONADO POR ARL?</b>	No		

Igualmente, relacionamos los datos de contacto y de pago de la prestación que usted nos suministró.

<b>DATOS SOLICITANTE</b>	
<b>TIPO ID</b>	CC
<b>IDENTIFICACION</b>	9082603
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	HORACIO ENRIQUE ZUÑIGA BARBOSA
<b>DIRECCIÓN</b>	KR 19A 122 85 AP 502 EDIF SAN JOSE STA BARBARA OCC
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA - BOG
<b>DEPARTAMENTO</b>	BOGOTA
<b>TELÉFONO</b>	6197914
<b>CELULAR</b>	3156474661
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	hzuniga@glassek.com

<b>INFORMACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN</b>			
<b>FORMA DE PAGO</b>	Transferencia		
<b>TIPO DE CUENTA</b>	Ahorros	<b>Nro .DE CUENTA</b>	1000971142
<b>ENTIDAD</b>	CITIBAK		

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 • Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 • Cali: Cll. 64 Norte No.5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 • Barranquilla: Cra. 52 No 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

8



# Protección

## Pensiones y Cesantías

A continuación relacionaremos los beneficiarios reportados por usted y hacemos constar que adicional a esta información usted desconoce si existen beneficiarios con mejor e igual derecho a los aquí reportados.

INFORMACION DE BENEFICIARIOS O HEREDEROS						
PARENTESCO	TIPO ID	ID	NOMBRES Y APELLIDOS	¿ES USTED INVÁLIDO?	¿CALIFICACION INVÁLIDO?	¿PERSONADO POR OTRA ENTIDAD?
Cónyuge	CC	51878680	NELFA BETULIA ORDOÑEZ BERMUDEZ	No	No	No

Igualmente, usted nos hace constar que la información anteriormente suministrada es verídica, que se responsabiliza de los perjuicios que puedan ocasionar en caso de no serla y que autoriza a Protección a actualizar sus datos y a contactarlo a través del correo electrónico registrado, o por medio de las personas que relacionamos a continuación cuando no sea posible ubicarlo.

REFERENCIAS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO CONTACTO
RICHARD NOY MUÑOZ	3153647048

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, de igual forma si tiene alguna inquietud adicional, puede escribirnos a [clientes@proteccion.com.co](mailto:clientes@proteccion.com.co), comunicarse con la Línea de Servicio o dirigirse a cualquier Oficina del país.

Atentamente,

**MONICA MARIA TORO JARAMILLO**  
Jefe Área de Prestaciones (E)

**FIRMA DEL AFILIADO**  
Fecha de recibido:

Elaboró  
Nombre Asesor Carol Giset Rodriguez Berrio  
Oficina de Servicio OS BOGOTA PEPE SIERRA

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 • Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 • Cali: Cll. 64 Norte No.5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 • Barranquilla: Cra. 52 No 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

SOLICITADO POR	mhobhem 172.27.2.1
FECHA Y HORA	26/01/2021 02:18:17
ENTIDAD	ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION**

**DATOS AFILIADO**

Documento	C 9082603	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	11/01/1953
AFP Solicitante	PROTECCION	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /2	AFP Afiliado	PROTECCION ( 2)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)		Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/06/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	ZUYIGA	BARBOSA	HORACIO	ENRIQUE
ISS/COLPENSIONES	ZUYIGA	BARBOSA	HORACIO	ENRIQUE
Documento Alterno No.				

**DATOS SOLICITUD**

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	06/04/1999	Consecutivo	7	Número Liquidación	6	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	03/05/2004	Tipo Solicitud	Emisión
Medio Recepción	Archivo		Solicitado por						
Cargo		Teléfono		Archivo	SOLICITUD.2006.11.18		Registro	8857249	
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta		Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)							

**LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL TIPO A**

C.C. 9'082,603 ZUYIGA BARBOSA HORACIO ENRIQUE PAG 1

SOLIC.: 07 06/ABR/1999 LIQ.: 06 03/MAY/2004 VERSION: 02 INFORME: 03/MAY/2004

T.I. 530111,01263

NACIMIENTO 11/ENE/1953

ADMINISTRADORA ACTUAL PROTECCION

TRASLADO AL REGIMEN 01/JUN/1994

**OBSERVACIONES:**

FECHA DE INGRESO AL RAI 24/MAY/1994

CON AFILIACION AL ISS (ARCHIVO MASIVO)

AFILIACION 180057198 PATRONAL 18016100151 CARVAJAL S A  
 01/SEP/1973 INGRESO \$1,770 VALIDO PARA BONO  
 31/DIC/1973 RETIRO \$1,770

AFILIACION 180057198 PATRONAL 18016100747 CARVAJAL S A  
 16/SEP/1974 INGRESO \$1,770 VALIDO PARA BONO  
 30/JUN/1975 RETIRO \$1,770

AFILIACION 180057198 PATRONAL 18012800002 MOGOLLON Y CIA S A  
 15/ENE/1975 INGRESO \$1,770 VALIDO PARA BONO  
 01/MAY/1975 CAMBIO SALARIO \$2,430  
 28/FEB/1977 RETIRO \$2,430

AFILIACION 180057198 PATRONAL 18016100900 DISTITAN LTDA  
 01/MAY/1978 INGRESO \$2,430 VALIDO PARA BONO  
 30/JUL/1978 RETIRO \$2,430

AFILIACION 180057198 PATRONAL 18010400001 PESQUERA BOLIVAR LTDA  
 15/NOV/1978 INGRESO \$9,480 VALIDO PARA BONO  
 30/NOV/1978 RETIRO \$9,480

AFILIACION 180057198 PATRONAL 01003800621 G.M. COLMOTORES  
 14/MAY/1981 INGRESO \$30,150 VALIDO PARA BONO  
 01/OCT/1981 CAMBIO SALARIO \$41,040  
 01/OCT/1984 CAMBIO SALARIO \$89,070  
 01/OCT/1985 CAMBIO SALARIO \$111,000  
 01/OCT/1986 CAMBIO SALARIO \$150,270  
 03/DIC/1986 SALARIO BASE \$150,270  
 03/DIC/1986 RETIRO \$150,270

AFILIACION 909082603 PATRONAL 01003802727 FANALCA S A  
 15/DIC/1992 INGRESO \$665,070 VALIDO PARA BONO  
 01/DIC/1993 CAMBIO SALARIO \$1'375,290  
 01/ENE/1994 CAMBIO SALARIO \$962,500  
 01/MAR/1994 CAMBIO SALARIO \$1'001,000  
 31/MAY/1994 RETIRO PARCIAL \$1'001,000 NO VALIDO PARA BONO  
 01/JUN/1994 TRASLADO

-----  
 LIQUIDACION DEL BONO  
 -----

A9082603C2 MODALIDAD 2  
 SALARIO BASE \$150,270 EN 03/DIC/1986  
 TIEMPO TRABAJADO: 3,689 DIAS, 527.00 SEMANAS (SIN TRASLAPOS)  
 FECHA DE REDENCION NORMAL 11/ENE/2015  
 TASA DE INTERES: 4% REAL

VALOR DEL BONO A 01/JUN/1994 \$33'988,000  
 CUPON PRINCIPAL \$33'594,000

EMISOR: \$33'594,000 LA NACION  
 CONTRIBUYEN: DEC.1299 \$394,000 I.S.S.

**DOCUMENTOS**

**DOCUMENTOS CUOTA PARTE : (1) NACION**

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	TIPO PROCESO	TIPO OPERACION	FECHA DOCUMENTO (DD/MM/AAAA)	RESPONSABLE	ENTRADA / SALIDA	FECHA ENTREGA (DD/MM/AAAA)	OBSERVACIONES
<a href="#">INFORME TIPO CD</a>	CDA0220150118.010486	EMISION	LEVANTAMIENTO	18/01/2015	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		
<a href="#">INFORME TIPO CD</a>	CDA0220141213.010396	EMISION	DETENCION	13/12/2014	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		
<a href="#">CU-CUOTAPARTISTA</a>	CU0220150122.010508	EMISION	EMISION	22/01/2015	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		
<a href="#">DIP</a>	<a href="#">201501003</a>	EMISION	REDENCION	22/01/2015	1 NACION	SALIDA		
<a href="#">EA</a>	EA0220150122.010507	EMISION	EMISION	22/01/2015	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		
<a href="#">EM</a>	EMA0220150122.010506	EMISION	EMISION	22/01/2015	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		

<a href="#">RESOLUCION</a>	<a href="#">13682</a>	EMISION	REDENCION	22/01/2015	1 NACION	SALIDA		REDENCION EMISOR: NACION, CUPONES: NACION-OTROS, I-M-NORMAL
<a href="#">RESOLUCION</a>	<a href="#">2056</a>		EMISION	03/05/2004	1 NACION	SALIDA		RESOLUCION POR CUPONES 1513

## DOCUMENTOS CUOTA PARTE : (900336004) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

TIPO DOCUMENTO	NUMERO	TIPO PROCESO	TIPO OPERACION	FECHA DOCUMENTO (DD/MM/AAAA)	RESPONSABLE	ENTRADA / SALIDA	FECHA ENTREGA (DD/MM/AAAA)	OBSERVACIONES
<a href="#">INFORME TIPO CD</a>	CDA0220150118.010486	EMISION	LEVANTAMIENTO	18/01/2015	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		
<a href="#">INFORME TIPO CD</a>	CDA0220141213.010396	EMISION	DETENCION	13/12/2014	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		
<a href="#">CU-CUOTAPARTISTA</a>	CU0220150705.011088	EMISION	RECONOCIMIENTO	05/07/2015	800138188 ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A	SALIDA		
<a href="#">ARCHIVO ISS</a>	IN0020040503.144703	PERIODICO	EMISION	03/05/2004	860013816 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	SALIDA		



# República de Colombia

1



Ca291309309

Aa055291591

BMA

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (1185)

FECHA: NOVIEMBRE OCHO (8) DE 2018.

ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

A FAVOR DE: OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

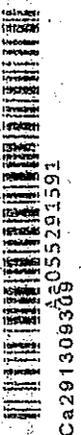
\*\*\*\*\*

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), al Despacho de la NOTARIA CATORCE de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK, compareció ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó:

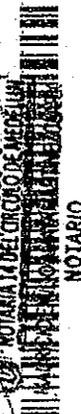
**PRIMERO:** Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

**SEGUNDO:** Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere PODER ESPECIAL a la doctora OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.532.969 y Tarjeta Profesional No. 228.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

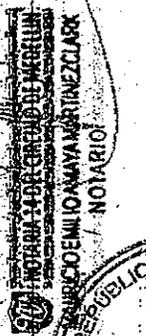
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ellas



Ca291309309



NOTARIO



Me...  
Amaya  
Martinez Clark  
Notario

04-C9-19  
Cadena S.A. No. 9930309  
Cadena S.A. No. 9930309  
Cadena S.A. No. 9930309

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: -----

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. -----
  - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. -----
- B.** Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar. -----
- C.** Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. -----
- D.** Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. -----
- E.** Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores. -----
- F.** Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. -----

**TERCERO:** Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ** tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A. -----

**SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO.** -----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el Pasa a la hoja N° Aa055291592. -----



# República de Colombia



Ca291309308

Aa055291592

Viene de la hoja N° Aa055291591. Escritura N° 1185 de noviembre 08 de 2018. ---

otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

**Nota:** La notaría autorizó a la representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ---

La compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. -----

Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 de la SNR. -----

Superintendencia y Fondo: \$11.700 Impuesto de IVA: 19.247 -----

Consulta Testa y Stradata: 0094-25-004708 Noviembre 06 de 2018. -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa055291591 y Aa055291592. -----

Enmendado "HERNÁNDEZ TELLEZ" en renglón 26 de la página 1 y renglón 22 de la página 2 si vale. -----



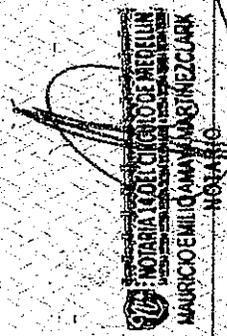
**ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**

**C.C. 43.033.926**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

**Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**NIT. 800.138.188-1**

  
NOTARIA COLEGIO DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIANO MARTINEZ CLARK  
NOTARIO



**MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK**  
**NOTARIO CATORCE DE MEDELLIN**

14 NOV 2018

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca291309308  
Aa055291592

NOTARIA COLEGIO DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIANO MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

1075345FAA1259K  
04-09-18  
15-83089946  
Cadenia S.A. 18-84  
1075345F MHC5F

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Ca291309307

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4315565512920324**

Generado el 27 de febrero de 2018 a las 10:15:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.0.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. SIGLA PROTECCION**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección.

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991. Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992, la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993, la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

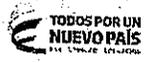
Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007, la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un periodo de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 1

COMO NOTARIO EN TORDE A LA LEY DE MEDELLIN, DOY EXISTE CORRESPONDENCIA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (UTO. 21899) ART. 30)  
08 NOV 2018  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
MAURICIO EMILIO MARTINEZ  
NOTARIO



República de Colombia



Report notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca291309307

NOTARIA 11 DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIO MARTINEZ  
NOTARIO

24-09-18  
Cadena S.A.  
De

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4315565512920324

Generado el 27 de febrero de 2018 a las 10:15:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

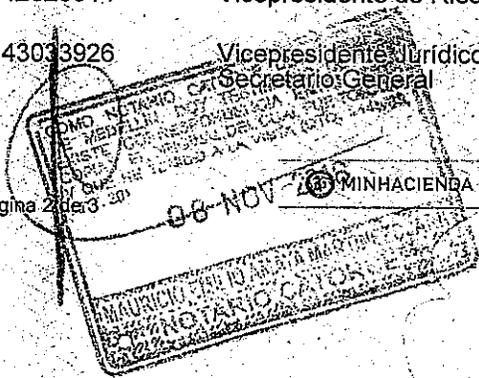


nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le correspondan nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Ochoa Mejía Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)





Ca291309306

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4315565512920324

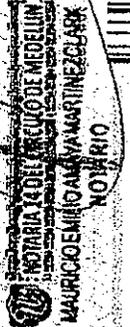
Generado el 27 de febrero de 2018 a las 10:15:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo

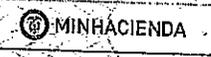
*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*  
**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendatario notarial.





**NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN**

*Dr. Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark*

NIT8.670.060-5

Escritura Publica Nro. **1185**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA  
DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1185**  
DE FECHA **8 de noviembre de 2018**  
QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO  
ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **LA CAMARA DE COMERCIO.-**  
SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

*Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark*  
**MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK**  
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MED



NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILES

Ca291309306, Ca291309307, Ca291309308, Ca291309309.-

**Notaría 14**  
de Medellín

**MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ**  
**NIT. 8.670.060-5**

Calle 49B Nro. 64B-61 Medellín - PBX: 260 30 32  
e-mail: notaria14@hotmail.com

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7301614341240821**

Generado el 01 de agosto de 2019 a las 09:50:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.  
sigla PROTECCION**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992, la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007, la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un periodo de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7301614341240821

Generado el 01 de agosto de 2019 a las 09:50:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le correspondan nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Ochoa Mejía Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7301614341240821

Generado el 01 de agosto de 2019 a las 09:50:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

